



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA  
Radicación 41001-31-10-001-2020-00164-00  
Demandante YURI XIMENA BEDOYA ARTUNDUAGA  
Demandado EDWIN EDUARDO BETANCUR ORTIGOZA  
Actuación Decreta Pruebas/Interlocutorio S.O.

Neiva, Veintiocho (28) de Enero de dos mil Veintiuno (2021)

Conforme lo dispone el Artículo 392 del Código General del Proceso, se cita a las partes para el día QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) la audiencia a que hace referencia dichas normas, en la cual se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 de la misma norma procesal. Para los fines anteriores, procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

### PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- 1 **Documentales:** Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, visible a folios 9 a 17 del expediente digital, a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo.
- 2 **Oficiar:** Al Ejército Nacional para que remita certificación laboral del demandado, donde se especifique salario devengado.
- 3 **Interrogatorio:** Se decreta el interrogatorio al demandado, el cual será recaudado en la audiencia inicial.

### PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

- 1 **Documentales:** Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, visible a folios 8 al 24 de la contestación de la demanda del expediente digital, a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo.

### PRUEBAS DE OFICIO:

- 1 **Interrogatorio:** Se decreta el interrogatorio a las partes, el cual será recaudado en la audiencia inicial.
- 2 **Requerir** a la parte actora para que en un término máximo de diez (10) días, allegue una relación de gastos pormenorizados de los menores **DANIEL SANTIAGO Y EDUARDO BENTANCUR BEDOYA** debidamente soportados y acreditados.
- 3 **Oficiar:**
  - 3.1 Al Ejército Nacional para que además de la información arriba solicitada, remitan en el término máximo de cinco (05) días, los últimos tres (03) **desprendibles de nómina** del aquí demandado, y en la **certificación** se discrimine cada uno de los conceptos devengados y descontados, primas, bonificaciones, indicando para el caso concreto cada concepto percibido, si es de carácter mensual o con que periodicidad se efectúa el pago; si recibe subsidio familiar, quien o quienes son los beneficiarios y el valor percibido por cada uno de ellos, tanto en porcentaje como en suma de dinero; de las bonificaciones, bonos, y demás ingresos, se aclare igualmente lo arriba indicado. En relación

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

con los descuentos, se discrimine de manera clara, el concepto de cada uno, y cuáles de éstos son de carácter legal u obligatorios.

3.2 Con la finalidad de determinar si la demandante en este asunto, se encuentra vinculadas laboralmente y determinar su ingreso base de cotización, se dispone consultar vía INTERNET al Registro Único de Afiliación-RUAF- o a quien haga sus veces, para establecer se pertenece al régimen contributivo en calidad de cotizante del sistema de seguridad social en salud; en caso positivo por Secretaría **oficiese** a la E.P.S respectiva, para que en el término máximo de cinco (05) días, nos informen su ingreso base de cotización, la empresa o entidad donde se encuentran vinculados laboralmente, así como la dirección de correspondencia de la misma. Una vez allegada la información solicitada, **oficiar** a dicha entidad o empresa, para que en el mismo término, remita certificación salarial, indicando para el caso concreto: tipo de contrato, duración, fecha de inicio, salario, primas, bonificaciones, y todos los demás emolumentos y/o prestaciones que reciba y descuentos efectuados; así mismo, se remita copia del último desprendible de pago.

3.3 Oficiar a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**, a la **Secretaría de Tránsito y Transportes de Neiva** y a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-** de esta ciudad, para que en el término máximo de cinco (05) días, informen a este Despacho si las partes en este asunto, poseen bienes inmuebles y vehículos respectivamente, registrados a su nombre, y expidan los respectivos certificados con destino a este proceso; en caso de corresponder a otra dependencia, deberá remitirla a fin de recaudar la información solicitada; en cuanto a la **DIAN**, se requiere que informen si las partes en este asunto, declaran renta y en caso afirmativo, remita copia de las últimas dos declaraciones presentadas.

3.4 **CIFIN** o quien haga sus veces, para que informe a este Despacho en el término máximo de cinco (05) días, que productos financieros le aparecen registrados a las partes en este asunto, así mismo remitan toda la información posible relacionada con los mismos. Una vez recibida dicha información, se dispondrá oficiar a dichas entidades para solicitar la información financiera requerida.

La audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación **Microsoft Teams**. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a las cuentas de correo electrónicos informados por las partes y sus apoderados judiciales en el trámite del proceso.

Así mismo, se advierte a los extremos procesales en este asunto que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Estatuto Procesal.

**Notifíquese.**



**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**

Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 29 DE ENERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 28 DE ENERO 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR  
ANOTACION EN EL ESTADO No. 014

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ  
SECRETARIO